

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

## Aprueban el Programa de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora 2017

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2017-MDL

Lince, 19 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.4 del artículo 80° de la Ley antes citada señala que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, dispone que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, en ese sentido, la Ordenanza N° 1965, ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA, establece el marco normativo aplicable para las acciones de prevención y control de la contaminación sonora originada por las actividades domésticas, comerciales y de servicios de competencia municipal, en la jurisdicción de la provincia de Lima, en cuyo artículo 8 se establece que es función de las municipalidades distritales, entre otras, elaborar el programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en su jurisdicción, instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora;

Que, mediante Memorando N° 687-2017-MDL-GDU de fecha 25 de agosto de 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 272-2017-MDL-SFCU de fecha 26 de julio de 2017 a través del cual la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, remite para su aprobación el PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA 2017, indicando que el mismo ha sido elaborado siguiendo los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 1965;

Que, mediante Informe N° 346-2017-MDL-GAJ de fecha 02 de agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto presentado por la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano cumple con los requisitos previstos en el artículo 13° de la Ordenanza N° 1965-MML, por lo que resulta viable la aprobación del PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA 2017 EN EL DISTRITO DE LINCE;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA 2017 EN EL DISTRITO DE LINCE que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el íntegro de su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lince.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1570497-1

MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR

## Aprueban Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018

## ORDENANZA N° 046-2017-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de setiembre de 2017

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN  
TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y  
SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 004 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 163-2017-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 195-2017-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 569-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar